

CAPITULO I

OBJETIVOS, POLÍTICAS, USUARIOS, REQUISITOS y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 1º. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE CRÉDITO. El Fondo de Empleados de Fedepalma tendrá en la prestación del servicio de crédito el objetivo principal de mejorar las condiciones de vida de los asociados y su grupo familiar; y los siguientes objetivos secundarios:

- a) Prestar el servicio de crédito a los asociados, con las garantías respectivas a través de las diferentes líneas de crédito y de acuerdo con las especificaciones de cada una de ellas.
- b) Servir de intermediario a través de convenios con diferentes entidades que ofrezcan bienes o servicios para los asociados y mejoren el nivel de vida de los mismos y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º. OBJETIVO DEL REGLAMENTO. El presente reglamento tiene como objetivo fundamental determinar las políticas y normas establecidas para el otorgamiento del crédito en el Fondo, buscando la prestación de un servicio que garantice la adecuada colocación de los recursos y su utilización razonable por parte de los asociados.

Las disposiciones aquí contenidas son de estricto cumplimiento y las modificaciones que se requieran serán efectuadas única y exclusivamente por la Junta Directiva.

El control del cumplimiento de las políticas y normas del presente Reglamento, le corresponden al Comité de Crédito, Comité de Evaluación de Cartera, la Revisoría Fiscal y el Comité de Control Social en cumplimiento de sus funciones de autocontrol.

Las excepciones a las normas establecidas en el Reglamento del Crédito, solo podrán ser aprobadas por la Junta Directiva del Fondo dejando clara constancia en la respectiva Acta de las nuevas condiciones establecidas; así como la coordinación general, interpretación y consultas que se generen con ocasión de la aplicación del mismo.

ARTÍCULO 3º. POLÍTICAS DE CRÉDITO. En la prestación del servicio de crédito, el Fondo aplicará las siguientes políticas:

- a) Aplicar los principios cooperativos en general y especialmente los de equidad y mutualidad.
- b) Utilizar el crédito como el mejor medio para fomentar el sentido de la cooperación entre los asociados al Fondo.
- c) Prestar el servicio de crédito con base en los recursos propios captados de los asociados.

- d) Utilizar recursos financieros externos en casos de necesidad comprobada y prevista, sin que esta operación genere detrimento al capital social del Fondo.
- e) El crédito debe orientarse primordialmente a proyectos que eleven el nivel económico, social y cultural de los Asociados.
- f) Colocar los recursos de acuerdo con la capacidad económica del solicitante, buscando democratizar el crédito y evitando la concentración del riesgo.
- g) Proteger al máximo el patrimonio del Fondo, exigiendo las mejores garantías, sin que ello afecte el normal y oportuno servicio del crédito.
- h) Estar acorde con las necesidades del Asociado, de manera que se preste un servicio eficiente y oportuno.
- i) Tener como criterio básico el de conceder préstamos al mayor número de asociados, aplicando en consecuencia normas que permitan obtener la máxima rotación de los recursos económicos y financieros y el más amplio servicio.
- j) Garantizar controles eficientes con el fin de asegurar el recaudo oportuno de los préstamos.
- k) Provisionar la cartera y contratar los seguros que protejan las deudas a cargo de los asociados, seguros que en todo caso será a cargo de los asociados usuarios del servicio de crédito.

ARTÍCULO 4º. USUARIOS. Los asociados hábiles, que hayan cumplido con los requisitos de afiliación al Fondo y se encuentren al día en sus obligaciones, podrán ser usuarios de los servicios de crédito del Fondo, en los términos del presente Reglamento.

Para optar por el servicio de crédito en el Fondo, los asociados deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener capacidad de crédito, la cual no puede ser superior al 300% de sus aportes sociales más ahorros permanentes y ahorros obligatorios.
- b) Capacidad de pago para atender las obligaciones contraídas con el Fondo, sin que su nivel de endeudamiento no supere el 50 %
- c) Diligenciar el formulario de solicitud de crédito diseñado por el Fondo para tal fin.
- d) Garantizar satisfactoriamente el pago de las obligaciones y sus intereses.
- e) Presentar los documentos exigidos en los casos que se requieran.
- f) Formalizar y recibir el crédito dentro de los quince (15) días siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO 5º. OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES. Obtenido el crédito, los asociados quedan especialmente obligados a:

- a) Pagar el capital y los intereses estipulados en el respectivo pagaré y/o libranza, por medio de descuentos por nómina o pago por consignación en

- cuenta del Fondo, según el tipo de crédito o condiciones de pago pactadas con el asociado.
- b) Autorizar a la empresa con la cual mantiene contrato laboral, que en caso de retiro u obtención de la jubilación sean descontados del saldo de prestaciones sociales, indemnizaciones, salarios u otros conceptos a su favor, los valores o sumas a favor del Fondo.
 - c) Constituir y tener vigente la póliza de seguros contra todo riesgo de los bienes dados en garantía.
 - d) Asegurarse que las garantías ofrecidas mantienen su vigencia o valor y reemplazarlas cuando dejen de constituirse como tal.
 - e) Invertir los dineros del crédito de acuerdo a lo expresado en la correspondiente solicitud.
 - f) Aceptar la supervisión del crédito cuando el Fondo lo considere necesario.
 - g) Cuando por cualquier circunstancia no se efectúen los descuentos de aportes sociales más ahorros permanentes, ahorros, cuotas de préstamos, etc., por el sistema de nómina, el asociado estará obligado a cancelar los valores a través de consignaciones bancarias dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago de la nómina.
 - h) En general, cumplir con los compromisos que le impone la calidad de asociado al Fondo, de conformidad con el Estatuto.

ARTÍCULO 6º. MODALIDADES DE CUOTAS. Para la cancelación de los créditos otorgados por el Fondo se definen las siguientes tres (3) formas de pago

- a) Pago único: Se entiende como la amortización a capital e intereses en una sola cuota.
- b) Cuota fija: Son los pagos a capital e intereses en cuotas de igual valor, pagaderas mensualmente. A esta modalidad de cuota se le podrán adicionar cuotas extraordinarias en casos especiales y en las formas previstas en el presente Reglamento para cada una de las líneas de crédito.
- c) Cuota variable: Son los pagos a capital e intereses en cuotas de diferente valor. A esta modalidad de cuota se le podrán adicionar cuotas extraordinarias en casos especiales y en las formas previstas en el presente Reglamento para cada una de las líneas de crédito.